



Municipalidad Provincial de Huarmey

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2026-MPH

Huarmey, 26 de enero del 2026.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de enero del 2026, en atención a la estación de Orden del día; y en atención a la Carta N° 0261-2025-MPH-A-SG, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por Secretaría General; Informe Legal N° 1184-2025-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0610-2025-MPH-A-GM-GSCyGA, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; Informe N° 113-2025-MPH-G.R.H.SS., de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Trabajadora Social; Expediente Administrativo N° 202508067, de fecha 02 de junio de 2025, presentado por la señora Vilma Eulalia Urbano Rodríguez, y;



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el artículo 41° del mismo cuerpo legal "Los acuerdos son decisiones, que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, las cuales se regulan mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, asimismo, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme al numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";;

Que, mediante el expediente, EXPEDIENTE N° 202508067, de fecha 02 de junio del 2025, presentado por la señora Vilma Eulalia Urbano Rodríguez, solicita donación de terreno en el cementerio, expresando que, teniendo la necesidad de dar cristiana sepultura a su padre, quien en vida fue Sr. Juan Felipe Urbano, ya que no cuenta con los medios económicos para poder comprar un terreno, solicitando la donación de un espacio en el cementerio, ya que no contamos con los medios





Municipalidad Provincial de Huarmey

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2026-MPH

económicos en este momento de dolor, quien acredita su petición adjuntando copia del certificado de defunción general;

Que, con Informe N° 113-2025-MPH- G.R.H.SS., de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Trabajadora Social – Lic. Liliana Victoria Gamarra Morante, adjuntado el INFORME SOCIAL N° 004-2025-MPH-G.RR.HH.SS. sugiriendo, Exonerar el 100% del valor total de pago del terreno en el Cementerio "San Lorenzo", de acuerdo al nivel de Pobreza y ser considerada como familia de Pobreza Coyuntural, conforme a la evaluación y situación económica;

Que, con Informe N° 0610-2025-MPH-A-GM-GSCyGA, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental – Abg. Fidel Barreto Revollo, recomienda considerar la solicitud de exoneración del 100% del costo del terreno en el Cementerio "San Lorenzo", solicita que dicha solicitud sea considerada en la agenda de la próxima sesión de concejo;

Que, con Informe Legal N° 1184-2025-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Héctor Chero Adanaqué, opina que de acuerdo a los informes técnicos enunciados en los antecedentes del presente informe el cual forman parte del expediente, se debería elevar a través del despacho de Secretaria General a la Comisión de Regidores competentes a fin que en sesión de concejo se determine: APROBAR la EXONERACION EL 100% DEL VALOR TOTAL DE PAGO DEL TERRENO EN EL CEMENTERIO SAN LORENZO, solicitado por la señora VILMA EULALIA URBANO RODRIGUEZ, salvo mejor decisión que tome el Pleno del Concejo Municipal de conformidad con sus atribuciones establecidas en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y recomienda que los expedientes de donación de terreno en el cementerio, deben de diligenciarse de manera oportuna, y en un plazo prudencial;

Que, mediante Memorandum N° 3273-2025-MPH-A-GM con fecha de 29 de diciembre de 2025, el Gerente Municipal – Ing. Luis Felipe Padilla Julca, se dirige al jefe de la oficina de secretaria general para que se sirva proceder correr traslado a la comisión de regidores competente.

Que, a través de la Carta N° 261-2025-MPH-A-SG, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por Secretaría General– Abog. Elizabeth Amalia Quito Solano, remite el expediente para dictamen a la Presidente de la Comisión de Servicios Comunitarios y Sociales.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de enero de 2026, en atención a EXONERAR EL 100% DEL VALOR TOTAL DE PAGO DEL TERRENO EN EL CEMENTERIO SAN LORENZO, A FAVOR DE DOÑA VILMA EULALIA URBANO RODRIGUEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 9) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALES – LEY N° 27972, el Concejo Municipal acordaron aprobar por MAYORÍA la presente solicitud;

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, en armonía con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con dispensa del trámite y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA EXONERACION EL 100% DEL VALOR TOTAL DE PAGO DEL TERRENO EN EL CEMENTERIO SAN LORENZO, SOLICITADO POR DOÑA

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huarmey

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2026-MPH

VILMA EULALIA URBANO RODRIGUEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 9) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALES – LEY N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado, así como, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Tesorería, y; en coordinación con las demás áreas administrativas, den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE

